

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 742

En el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido a través de apoderada judicial por la empresa TURION NATURALEZA GOURMET SAS ZOMAC NIT: 901.230.952-1 cuyo Rep. Legal es el señor JUAN CAMILO ALVAREZ SANCHEZ C.C. 1.125.998.350 en contra de los señores CARLOS MARIO QUINTERO RAMOS C.C. 9.696.427, ANDRES FELIPE GRAJALES GRAJALES C.C. 1.054.918.738, CARLOS ENRIQUE GOMEZ GIRALDO C.C. 4.344.787 y PERSONAS INDETERMINADAS presenta la apoderada de la parte demandante solicitud de retiro de la demanda.

Atendiendo lo reglado en el art. 92 del CGP en cuanto a que: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas;

RESUELVE:

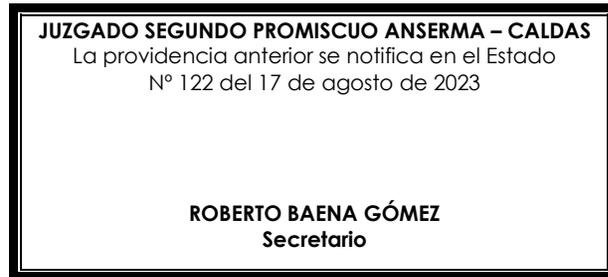
PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida a través de apoderada judicial por la empresa TURION NATURALEZA GOURMET SAS ZOMAC NIT: 901.230.952-1 cuyo Rep. Legal es el señor JUAN CAMILO ALVAREZ SANCHEZ C.C. 1.125.998.350 en contra de los señores CARLOS MARIO QUINTERO RAMOS C.C. 9.696.427, ANDRES FELIPE GRAJALES GRAJALES C.C. 1.054.918.738, CARLOS ENRIQUE GOMEZ GIRALDO C.C. 4.344.787 y PERSONAS INDETERMINADAS presentado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Después de ejecutoriada la presente decisión; **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación, en los libros que se llevan en este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Turion Naturaleza Gourmet SAS.
Demandados: Carlos Mario Quintero Ramos y Otros.
Rad: 170424089002-2023-00134-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6373470e853a21fe12a7bd724a6531abd3a3adc862464bc2d33605477060f9b8**

Documento generado en 16/08/2023 06:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>